



SEV  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DGB  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE BACHILLERATO

Universidad Femenina de Veracruz-Llave  
Clave 30EET0017Z

# REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD FEMENINA DE VERACRUZ LLAVE



**Artículo 1:** El objetivo del presente Estatuto es el de establecer normatividad, medidas disciplinarias, formas de organización estudiantil y demás disposiciones relativas a las alumnas de la Universidad Femenina de Veracruz-Llave.

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS**

**Artículo 2:** Son derechos de los alumnos.

- I.** Conocer a su ingreso la normatividad, así como los criterios y formas de evaluación, objetivos, planes de estudio y las formas que se realicen a la misma durante su permanencia como alumna del plantel.
- II.** Recibir del personal docente la enseñanza conforme al plan y programas de estudio vigentes.
- III.** Presentar por escrito y en forma respetuosa sus peticiones al personal directivo del plantel.
- IV.** Solicitar por escrito revisión de examen a la Coordinación, cuando a su juicio así lo considere pertinente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de calificaciones.
- V.** Obtener su credencial que lo acredite como alumna de la escuela;
- VI.** Estar informada sobre su situación académica y escolar.
- VII.** Participar en eventos culturales, académicos, deportivos y recreativos, previa autorización de las autoridades del plantel.
- VIII.** Participar en la integración de las agrupaciones de carácter académico, deportivo, científico y cultural que estén en concordancia con los fines de la escuela.
- IX.** Presentar por conducto de su representante a la Coordinación Académica y/o Administrativa, las observaciones en relación con los aspectos técnicos o administrativos que consideren pertinentes.
- X.** Los demás que establezcan el presente Estatuto y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3:** Son obligaciones de los alumnos:

- I.** Observar y cumplir con la normatividad escolar y académica de la Universidad Femenina de Veracruz- Llave.
- II.** Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades académicas y a las prácticas correspondientes a las carreras de enfermería, trabajo social e informática.

**Artículo 16:** Cuando las alumnas falten diez días consecutivos o quince discontinuos en un lapso de treinta días de labores, sin justificación oportuna, causarán baja y no podrán reinscribirse durante el mismo año académico.

**Artículo 17:** Sólo podrán tener derecho a exámenes finales aquellas alumnas que haya tenido el 80% de asistencias

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente reglamento tiene vigencia de ciclo escolar que se este cursando. Lo no previsto será resuelto por la Autoridad competente.

**III.** Permanecer en el plantel escolar y en los centros donde realicen las prácticas durante el tiempo establecido por la escuela y por el docente que responsable de las prácticas de las alumnas.

**IV.** Cumplir con los deberes escolares que señalen los docentes, tendientes al mejor aprovechamiento de la enseñanza.

**V.** Portar la credencial del alumno en prácticas escolares y en los demás actos y/o eventos que determinen los directivos de la institución.

**VI.** Presentar exámenes en las fechas y horarios establecidos.

**VII.** Observar una conducta correcta y respetuosa con el personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, que permita la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad escolar.

**VIII.** Hacer uso adecuado del edificio, mobiliario, instalaciones y material de estudio.

**IX.** Asistir debidamente uniformadas y provistos de los materiales que se pidan para cada actividad escolar.

**X.** Actuar con disciplina y orden en las actividades escolares que desarrollen dentro y fuera del plantel.

**XI.** Desempeñar eficazmente las comisiones oficiales que les sean encomendadas por las autoridades del plantel.

#### DE LAS ASISTENCIA A CLASES

**Artículo 4.** No podrán negársele a ninguna alumna el derecho a las instalaciones de la escuela, siempre y cuando ésta no haya sido sancionada con suspensión o expulsión y sea alumna regular.

**Artículo 5.** Se considera como retardo la presentación del alumno hasta diez minutos después de la hora fijada para el inicio de cada clase, después de este tiempo, aun presentándose se le anotará falta de asistencia. Queda a criterio del docente el permitir la entrada a su clase de ese período.

**Artículo 6.** Las alumnas tendrán derecho a que se les justifique las faltas por el desempeño de alguna comisión oficial, por enfermedad o permiso para retirarse del plantel. Asuntos personales quedan criterio de la institución la justificación. Las faltas justificadas oportunamente, no se computaran para efectos de exámenes de regularización, ni en la participación .

**Artículo 7.** Las alumnas podrán justificar las faltas en los casos de enfermedad siempre y cuando los padres o tutores avisen a la escuela, dentro de un *plazo de 48 horas* siguientes a la inasistencia. La alumna deberá presentar a las autoridades de la escuela, en un plazo *no mayor de 3 días* a su reincorporación a clases, el certificado médico correspondiente en el que se expresen los días que faltó, así como la índole de la enfermedad padecida, y tendrá que ser aprobado por el médico del plantel, El certificado médico deberá ser expedido por médico acreditado de una institución del Sector Salud, IMSS, ISSSTE. Los comprobantes tendrán validez siempre que se haya dado aviso a la escuela de la inasistencia. Queda a criterio de las autoridades del plantel aceptar o no lo relativo al asunto familiar. Las justificación de faltas por cuestiones personales quedarán a criterio de la institución reservando el derecho de su justificación ,

### DE LA DISCIPLINA

**Artículo 8:** La disciplina escolar deberá ser el resultado de la eficaz organización del trabajo; del estricto cumplimiento de los deberes que se derivan de la función que a cada quien corresponde; de la cooperación docentes, alumnos y padres de familia y de la comunidad de propósitos en la obra educativa, en la cual se tratara que las alumnas participen de la manera más activa y consciente.

**Artículo 9:** Las sanciones que podrán aplicarse a las alumnas serán las siguientes:

- a). Amonestación privada.
- b). Amonestación en presencia del grupo.
- c). Amonestación por escrito con amonestación en el expediente de la alumna y copia al padre o tutor.
- d). Suspensión hasta por tres días.
- e). Suspensión hasta por veinte días.
- f). Suspensión en una asignatura, con derecho a sustentar exámenes extraordinarios, si no excede el número de faltas especificado.
- g). Suspensión en todas las asignaturas, con derecho a sustentar exámenes extraordinarios, si no exceden en número de faltas especificado.
- i) Expulsión definitiva del plantel.

**Artículo 10:** Las alumnas serán acreedoras a las sanciones que se refiere el artículo anterior por los siguientes actos:

- 1.-. Que lesionen el honor y buen nombre de la escuela.
- 2.- Humillación y malos tratos a sus compañeras o personas que acudan al plantel.
- 3.- Desobediencia y falta de respeto a los docentes y/o a las autoridades de la institución, así como la realización de actos que afecten la salud de algún miembro de la comunidad escolar.

- 4.- Que entorpezcan las actividades docentes, la alteración o falsificación de documentos escolares; la sustracción, las destrucciones o deterioro de los bienes pertenecientes al plantel.
- 5.- Que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 6.- Las manifestaciones de incultura o de obscenidad consistentes en rayar, grabar, pintar, escribir, etc., en muros, puertas, ventanas y demás partes del edificio, en el mobiliario y finalmente, la reincidencia en faltas en cualquier especie.
- 7.- La sustracción de objetos de la institución, del personal o alumnas de la institución.
- 8.- Están prohibidas las manifestaciones afectivas de noviazgo dentro de las instalaciones del plantel

**Artículo 11:** Las alumnas no podrán paralizar de mutuo propio las labores académicas, sin agotar previamente los recursos legales para resolver la situación o demandas, si esto no se lleva a cabo, el movimiento de paro de actividades se declara inexistente, haciéndose acreedores quienes resulten responsables, a las sanciones que correspondan, de acuerdo con los ordenamientos relativos en la Ley Orgánica de la Dirección General de Bachillerato (DGB) y de este reglamento, independientemente de las sanciones que la autoridad competente determine por infracciones o violaciones a otras leyes.

**Artículo 12:** En los casos de delitos que ocurran dentro de la escuela, las autoridades del plantel podrán consignar los hechos a las autoridades competentes, si estos así lo ameritan.

**Artículo 13:** Durante las horas de clases o eventos en el Auditorio de la institución, queda prohibida la introducción de cualquier tipo de alimentos y golosinas, líquidos o refrescos a los salones o auditorio.

**Artículo 14:** Queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares en las horas de clases y eventos oficiales dentro y fuera de la institución.

**Artículo 15:** Queda prohibido fumar en el interior del plantel. Así mismo el uso de piercing por parte de las alumnas